



# SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 1867 del día 21 de marzo de 2023 <b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL"</b> .
----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada **"CORPORACIÓN 4:47 PROYECTOS Y ENTRETENIMIENTO"**, no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

Resolución	1867
Fecha del acto que se notifica	21 de marzo de 2023
Fecha del Aviso	28 de abril de 2023
Autoridad que lo expide	Secretaría Jurídica y de Contratación
Recursos que proceden	Procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Jurídica y de Contratación
Plazo para interponer recurso	10 días hábiles

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

**FIJACIÓN:** 28 de abril de 2023, a las 08:00 A.M.  
**DESIJACIÓN:** 08 de mayo de 2023, a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 1867 del día 21 de marzo de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL"**.

Atentamente,

**YESSIEY GARCÍA OSORIO**

P.U. Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.  
Secretaría Jurídica y de Contratación  
Gobernación del Quindío

Proyectó y elaboró: Enrique Lukas – Abogado Contratista DAJCR

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 6067359919 EXT. 1343  
[juridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juridica@gobernacionquindio.gov.co)



# SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Armenia Quindío, 17 de abril de 2023

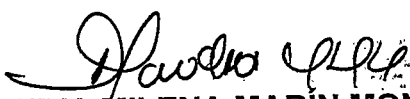
Señor  
**JESUS GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
**CORPORACION 4:47 PROYECTOS Y ENTRETENIMIENTO**  
Dirección: AV Bolívar 7-39  
Teléfono: 3153150294  
Correo electrónico: [gg.asesor@gmail.com](mailto:gg.asesor@gmail.com)  
Armenia, Quindío

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO. TRAMITE FINALIZADO R-1867 DEL 21 DE MARZO DE 2023**

Por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA ( ley 1437 de 2011), la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Administración departamental del Quindío lo requiere para que comparezca ante este despacho ubicado en la calle 20 N° 13 – 22, piso 1° del Municipio de Armenia Quindío, para llevar a cabo diligencia de notificación personal de la Resolución No. 1867 del 21 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL”**.

De igual manera se advierte, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificar por aviso, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Cordialmente,

  
**CLAUDIA MILENA MARIN MONTOYA**  
Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.  
Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Dahian Rendon Arango –Contratista - DAJCR

**CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE RESOLUCIÓN QUE ORDENA  
CANCELACIÓN EN BASE DE DATOS DE CORPORACIÓN 4:47 PROYECTOS Y  
ENTRETENIMIENTO**

17/4/23 17:02

De: "Asuntos Jurídicos" <asuntosjuridicos@gobnacionquindio.gov.co>

Para: "gg.asesor@gmail.com" <gg.asesor@gmail.com>

Armenia, 17 de ABRIL de 2023

Señores  
CORPORACIÓN 4:47 PROYECTOS Y ENTRETENIMIENTO

Ref: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Respetuosamente se adjunta citación para que presente con el fin de notificarle la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL" (Sólo se notifica al REPRESENTANTE LEGAL con cédula de ciudadanía)

El horario de atención es de 10:00 am a 12 m y de 2:00 a 4:00 pm.,

CLAUDIA MILENA MARÍN MONTOYA  
Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
Secretaría Jurídica y de Contratación  
Departamento del Quindío

**Adjuntos:**

- CITACION\_CORP 447 PROYECTOS Y ENTRETENIMIENTO.pdf





*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1867 DE 21 MAR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto 1318 de 1988, artículo 12° del Decreto reglamentario 427 de 1996, Artículo 2.2.1.3.1, 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; *“Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C. que no estén sometidas al control de otra entidad”*.
- C. Que el artículo 12° del Decreto 427 de 1996, prescribe **“Artículo 12°.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le competa la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.”**
- D. Que el capítulo 3 en su artículo 2.2.1.3.1 y 2.2.1.3.3 del decreto 1066 de 2015 que consagra sobre la cancelación de la personería jurídica de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, determinó:

**“CAPÍTULO 3**

*De la cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos.*

**ARTÍCULO 2.2.1.3.1. Aplicación.** *La cancelación de personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio principal en el departamento, y que por competencia legal le correspondan a los Gobernadores, se registrarán por las disposiciones del presente Capítulo.*

**ARTÍCULO 2.2.1.3.3. Cancelación de la personería jurídica.** *El Gobernador del Departamento podrá cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.*

*La solicitud de cancelación de la personería jurídica se dirigirá al Gobernador acreditando la prueba de configuración de la causal invocada y formulando los hechos y los fundamentos legales. Con la firma de la solicitud se entenderá que la queja se presenta bajo la gravedad del juramento. "*

- E. Que, la entidad sin ánimo de lucro denominada "**CORPORACION 4:47 PROYECTOS Y ENTRETENIMIENTO EN LIQUIDACIÓN**" se encuentra inscrita en la base de datos del Departamento del Quindío, por medio de la Resolución No. 3804 del día 06 de junio de 2019, siendo un Ente sujeto a la Inspección, Vigilancia y Control por parte del Departamento del Quindío.
- F. Que, se procedió con la verificación en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, respecto de la existencia de la "**CORPORACION 4:47 PROYECTOS Y ENTRETENIMIENTO EN LIQUIDACIÓN**", encontrando que, se encuentra disuelta por depuración, igualmente; se pudo constatar que en el acápite denominado "**CERTIFICA – VIGENCIA**", se hace la siguiente anotación:

*"QUE LA PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN."*

- G. Que, de conformidad con lo anterior, la inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío se encuentra disuelta por depuración y en causal de liquidación.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la base de datos de las entidades sujetas a inspección, vigilancia y control, por parte del Departamento del Quindío de la entidad sin ánimo de lucro denominada "**CORPORACION 4:47 PROYECTOS Y ENTRETENIMIENTO EN LIQUIDACIÓN**", con Nit. 900.996.737-8 y número de inscripción S0504097.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío a fin de que tenga conocimiento sobre el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTICULO CUARTO:** Una vez agotada la sede administrativa trasladar el expediente de la entidad "CORPORACION 4:47 PROYECTOS Y ENTRETENIMIENTO EN LIQUIDACIÓN" al archivo central del Departamento del Quindío.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo, al representante legal de la entidad denominada "CORPORACION 4:47 PROYECTOS Y ENTRETENIMIENTO EN LIQUIDACIÓN".

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los 21 MAR 2023

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 

Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación 

Revisó: Claudia Milena Marín Montoya – Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones. 

Proyectó y elaboró: Dahian Rendon Arango. – Contratista, DAJCR. 